

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: PERTENENCIA.
Radicado: 110014003016 2023 00799 00
Demandante: JORGE YECID MESA CASALLAS.
Demandado: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS
DE PABLO ENRIQUE MESA CARDENAS (Q.E.P.D.).

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

1.- RECONOCESE a la abogada **MARÍA ALEJANDRA CORTES RAMÍREZ** como apoderada inscrita de **VICTORIA JURÍDICA S.A.S.**², sociedad que actúa como apoderada de los herederos determinados del finado (Henry Mesa Casallas, Elsa Mesa de Alarcón y Blanca Ines Mesa Casallas, en los términos y para los fines del poder conferido (art 74 y ss del C.G.P.).³

2.- DEJAR CONSTANCIA que los demandados determinados se notificaron conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022,⁴ quienes dentro del término de traslado contestaron la demanda y propusieron excepciones,⁵ y demanda de reconvención.

3.- DEJAR ATESTACIÓN del emplazamiento de las personas indeterminadas en el Registro Nacional de Emplazados,⁶ frente a la designación de curador *ad litem*, se resolverá una vez se cumpla lo ordenado en el siguiente numeral.

4.- ORDENAR el **EMPLAZAMIENTO** de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE PABLO ENRIQUE MESA CARDENAS (Q.E.P.D.)**, que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto del proceso, en la forma establecida en los artículos 108, núm. 6º art 375 del C.G.P., y el artículo 10 de la Ley 2213/2022.

5.- TOMAR NOTA de la aportación de las fotografías de la valla publicada en el inmueble objeto de esta acción.⁷

Con todo, sobre la fijación de la valla se resolverá en el momento que se surta la respectiva inspección judicial.

6.- DEJAR CONSTANCIA que fue inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40181144.⁸

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ
(2)

¹ Dto pdf 25 exp dig.

² Dto pdf 9 pag. 25 Ibídem.

³ Dto pdf 9 pags. 16 a 20 Ib.

⁴ Dto pdf 10 Ib.

⁵ Dto pdf 21 Ib.

⁶ Dto pdf 22 Ib.

⁷ Dto pdf 23 pags. 1 y 6 Ib.

⁸ Dto pdf 24 Ib.

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cc6b6cb47f0bc40cf6cfaa20987d1467d609ad088cbdc783facfa6b933a3844**

Documento generado en 14/11/2023 07:46:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>